

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2100-2021

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 29 DE JULIO DE 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Educación Extraescolar –DIGEEX– ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos números DIGEEX-59-2021-C, DIGEEX-60-2021-C y DIGEEX-61-2021-C, todos de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscritos por la Licenciada Lucrecia Marisol Alegría Milla de Melgar, Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora descrita, en representación del Ministerio de Educación y la señora Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA CAPACITACIONES DE DOCENTES DEL PROGRAMA CEMUCAF Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR**, dentro del proceso identificado como C-013/2021-MINEDUC cuyos Lotes 7, 8 y 9 le fueron adjudicados a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos números DIGEEX-59-2021-C, DIGEEX-60-2021-C y DIGEEX-61-2021-C, todos de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscritos por la Licenciada Lucrecia Marisol Alegría Milla de Melgar, Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora descrita, en representación del Ministerio de Educación y la señora Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA CAPACITACIONES DE DOCENTES DEL PROGRAMA CEMUCAF Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR**, dentro del proceso identificado como C-013/2021-MINEDUC cuyos Lotes 7, 8 y 9 le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente detalle:

| Contrato | Lote | Objeto | Monto |
|------------------|------|--|-------------|
| DIGEEX-59-2021-C | 7 | Contratación de servicios de alimentación y hospedaje para desarrollar el taller de coordinación y seguimiento técnico-financiero, Diagnóstico de los procesos departamentales, con los Coordinadores Departamentales de Educación Extraescolar de los 22 departamentos de la República. | Q.30,772.00 |
| DIGEEX-60-2021-C | 8 | Contratación de servicios de alimentación y hospedaje para desarrollar el taller de coordinación y seguimiento técnico-financiero, Avances en los procesos asignados a los programas de Educación Extraescolar, con los Coordinadores Departamentales de Educación Extraescolar de los 22 departamentos de la República. | Q.27,692.00 |

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

A.M. 2100-2021
Guatemala, 29/07/2021

| | | | |
|------------------------|---|--|---------------|
| DIGEEX-61-2021-C | 9 | Contratación de servicios de alimentación y hospedaje para desarrollar el taller de coordinación y seguimiento técnico-financiero, Resultados de los Programas de Educación Extraescolar, con los Coordinadores Departamentales de Educación Extraescolar de los 22 departamentos de la República. | Q.27,692.00 ✓ |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | | | Q.86,156.00 ✓ |

La(s) partida(s) presupuestaria(s), el plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. La Autoridad Administrativa Superior de la Unidad Ejecutora solicitante, es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de cada uno de los contratos que se aprueban y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



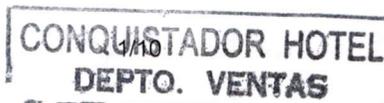
María del Rosario Balcarcel Minchez
MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



864

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEX-60-2021-C**

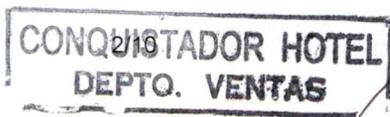
En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUCRECIA MARISOL ALEGRÍA MILLA DE MELGAR**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil ochocientos cinco (2494 57245 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR –DIGEEX–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-0641-2021), de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos treinta y tres (0433) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, la Licenciada **CLAUDIA JACINTA RIVERA KONG DE RODRÍGUEZ**, de sesenta (60) años

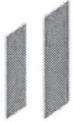


863



de edad, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cuarenta y siete espacio cero tres mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (1847 03417 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad comercial denominada: **OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por la Notaria Gabriela María Abac, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos ochenta y un mil ciento ochenta y uno (581181), Folio ciento ochenta y seis (186) del Libro setecientos treinta y dos (732) de Auxiliares de Comercio, el diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020). Dicho nombramiento es por tres (3) años a partir del veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número tres mil novecientos ochenta y dos (3982), Folio ciento siete (107), Libro veinticinco (25) de Sociedades Mercantiles; tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Ciento treinta y dos mil ochocientos noventa y seis guion cuatro (**132896-4**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **CONQUISTADOR HOTEL & CONFERENCE CENTER**, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setecientos dieciséis mil novecientos sesenta y seis (716966), Folio ciento noventa y uno (191), Libro seiscientos setenta y nueve (679) de Empresas Mercantiles, categoría Sucursal. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Vía cinco (5), cuatro guion sesenta y ocho (4-68) zona cuatro (4), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes





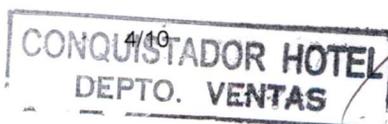
862

manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil quinientos veinticinco guion dos mil veintiuno (1525-2021), de fecha dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación, con la que se aprueba la adjudicación del proceso denominado: **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA CAPACITACIONES DE DOCENTES DEL PROGRAMA CEMUCAF Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR**, identificado como: **C-013/2021-MINEDUC, NOG: 14404265. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA DESARROLLAR EL TALLER DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-FINANCIERO, AVANCES EN LOS PROCESOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, CON LOS COORDINADORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LOS 22 DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA**, en las fechas establecidas o a establecer, de



861

conformidad con la cantidad máxima y real de participantes y las demás condiciones de las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en el **LOTE NÚMERO OCHO (8)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,692.00)** y no podrá variar en más pero sí en menos, durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicho monto, en la oferta de "LA CONTRATISTA", se integra y origina del precio unitario por persona de **setecientos noventa y un quetzales con veinte centavos (Q.791.20)**, multiplicado por el número máximo estimado de **treinta y cinco (35) participantes** del taller indicado en el Lote referido. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, condiciones, lugar determinado, precio unitario máximo por persona y conforme las demás Especificaciones Técnicas del Lote adjudicado, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. El monto ofertado por "LA CONTRATISTA" incluye los impuestos hoteleros, propinas u otros montos relacionados. **QUINTA.**



860



FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DIGEEX, en un solo pago, en quetzales, por evento realizado, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. En ningún caso, se harán pagos parciales o adelantados, por lo que el pago sólo procederá contra el servicio prestado y por el monto que finalmente resulte, de conformidad con el número final de participantes que se haya acordado formalmente por escrito entre la DIGEEX y "LA CONTRATISTA". El número de participantes no podrá ser superior pero sí inferior, al originalmente estimado. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion cero cero cero guion ciento ochenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2021-1113-0008-110-15-00-000-005-000-185-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado y requerido, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO OCHO (8)** de las bases del proceso, que consiste en la prestación de **SERVICIOS**



5/10
CONQUISTADOR HOTEL
DEPTO. VENTAS

859

DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA DESARROLLAR EL TALLER DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO-FINANCIERO, AVANCES EN LOS PROCESOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, CON LOS COORDINADORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DE LOS 22 DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA, según cronograma indicado en las bases o bien, bajo la condición exclusiva de reprogramación de cambio de fechas, horario y cantidad de participantes, indicado en las Especificaciones Técnicas. "LA CONTRATISTA", en su oferta y aclaración de la misma ofreció dar cumplimiento a las condiciones y requerimientos específicos de estancia (hospedaje) y alimentación de los participantes del taller, en la forma, horarios y manera ofrecida y requerida en las Especificaciones Técnicas del proceso, a fin de que se logre el buen desarrollo del taller de la manera planeada, la comodidad y tranquilidad de sus participantes. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todos aquellos requisitos, condiciones, características, alcances y demás circunstancias no mencionadas, establecidas en las Especificaciones Técnicas del evento, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho Comercial. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZOS LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** a) Los servicios contratados por "EL MINISTERIO" se podrán prestar a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en GUAATECOMPRAS de este contrato y del Acuerdo Ministerial que lo apruebe; b) Los servicios requeridos se prestarán de conformidad con el cronograma establecido para el Lote adjudicado o bien, las fechas reales de realización del taller que hayan sido acordadas y confirmadas oportunamente por escrito entre la DIGEEX y "LA CONTRATISTA", en el entendido que en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio del mismo "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones



6/10

CONQUISTADOR HOTEL
DEPTO. VENTAS



858

o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en las instalaciones de "LA CONTRATISTA", ubicadas en Vía cinco (5), cuatro guion sesenta y ocho (4-68) zona cuatro (4), de esta ciudad capital, lugar donde se encuentra el denominado "CONQUISTADOR HOTEL & CONFERENCE CENTER". En la finalización del taller desarrollado estará presente la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, para recibir y verificar la correcta y adecuada prestación de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, es decir, hasta que se hayan prestado los servicios o al diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), lo que ocurra primero, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado



857



variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en las fechas acordadas o que posteriormente se acuerden y estén confirmadas para dar inicio al taller relacionado, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de



8/10
CONQUISTADOR HOTEL
DEPTO. VENTAS

854



GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Lote 8

Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente



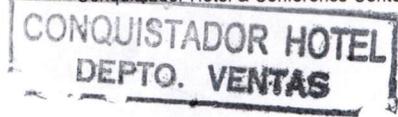
855

probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Licda. Lucrecia Marisol Alegria Milla de Melgar
Dirección General de Educación Extraescolar - DIGEEEX
Ministerio de Educación




Licda. Claudia Jacinta Rivera Kong de Rodríguez
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, S. A.
Conquistador Hotel & Conference Center





FIANZAS EL ROBLE, S. A.
GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-8831 - GUATEMALA, C. A. 01004



Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por **Q.2,769.20**

Póliza de fianza No. **60833**

PARA CUALQUIER REFERENCIA CÍTESE ESTE NÚMERO

CLASE: **C-2**

FIANZA DE: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

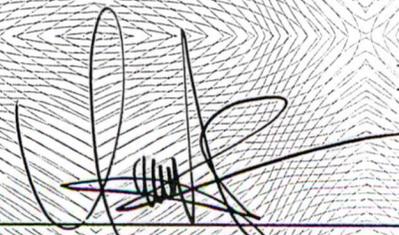
FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.2,769.20 (Dos mil setecientos sesenta y nueve quetzales con veinte centavos)**.

ANTE: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Para garantizar que **"OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, cumpla con las obligaciones que se describen en el Contrato Administrativo Número: DIGEEX-60-2021-C, de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021). El valor total asciende a la cantidad de veintisiete mil seiscientos noventa y dos quetzales exactos (Q.27,692.00) y de acuerdo a la Cláusula Octava del referido contrato, se emite la presente fianza hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, o sea hasta por la cantidad de dos mil setecientos sesenta y nueve quetzales con veinte centavos (Q.2,769.20). La vigencia de la presente fianza será contada a partir del veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021) hasta que se hayan prestado los servicios o al diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), lo que ocurra primero. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **13** días del mes de **Julio** del **2021**.



Jefe

FIANZAS EL ROBLE, S.A.



Gerente o Apoderado



Fianzas El Roble, S. A.

Guatemala, 13 de Julio de 2021.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
CIUDAD

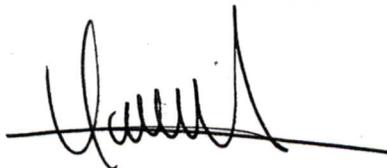
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza): CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

CLASE: C-2

POLIZA No. 60833

- Asegurado (Fiado): **OPERADORA GUATEMALTECA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA.**
- Fecha de Emisión de la POLIZA: 13 de Julio de 2021



Lic. Daniel Pérez Cienfuegos
Fianzas El Roble, S.A.



EL ROBLE
SEGUROS Y FIANZAS
Fianzas El Roble, S. A.